

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución del expediente sancionador
número S-011022/2009.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. n° 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Jerónimo Zubero Zuluaga, siendo su último domicilio conocido en B° Oba, 6, Dima (Vizcaya), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-011022/2009.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-011022/2009 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Jerónimo Zubero Zuluaga, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 1573-BGW, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta n° 043698, a las 08:30 horas del día 07-05-2009, en la carretera: N-634. Km: 275 por los siguientes motivos:

No utilizar adecuadamente el selector de actividad.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 06-07-2009 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 17-07-2009, 25-08-2009 a Jerónimo Zubero Zuluaga el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del Art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al Art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del Art. 15.3 R(CE) 3821-85; Art. 141.5 LOTT; Art. 198.5 ROTT, de la que es autor/a Jerónimo Zubero Zuluaga y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el Art. 143.1.F LOTT; Art. 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a Jerónimo Zubero Zuluaga, como autor de los mismos, la sanción de 1.501 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el Art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 3 de noviembre de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/16322

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO****Dirección General de Transportes
y Comunicaciones**

*Notificación de resolución del expediente sancionador
número S-011021/2009.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. n° 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Jerónimo Zubero Zuluaga, siendo su último domicilio conocido en B° Oba, 6, Dima (Vizcaya), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-011021/2009.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-011021/2009 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Jerónimo Zubero Zuluaga, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 1573-BGW, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta n° 043697, a las 08:30 horas del día 07-05-2009, en la carretera: N-634. Km: 275 por los siguientes motivos:

Carecer de las placas de identificación de características.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 06-07-2009 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 17-07-2009, 25-08-2009 a Jerónimo Zubero Zuluaga el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del Art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al Art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ADR PARTE 5; Art. 142.23.2 LOTT; Art. 199 ROT, de la que es autor/a Jerónimo Zubero Zuluaga y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el Art. 143.1.A LOTT; Art. 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a Jerónimo Zubero Zuluaga, como autor de los mismos, la sanción de 200 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desa-

rollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el Art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 3 de noviembre de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/16323

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución del expediente sancionador número S-010656/2009.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ttes. Frigoríficos Santhi, S.L., siendo su último domicilio conocido en Villafranca, 14-8º B, Pamplona/Iruña (Navarra), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-010656/2009.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-010656/2009 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Ttes. Frigoríficos Santhi, S.L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5305-DHI, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 040489, a las 01:20 horas del día 03-03-2009, en la carretera: A-8. Km: 200 por los siguientes motivos:

Carecer de la autorización administrativa de Ttes.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 21-05-2009 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 12-06-2009, 22-07-2009 a Ttes. Frigoríficos Santhi, S.L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del Art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al Art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41 Y 109 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT; Art. 107.1.9 ROTT, de la que es autor/a Ttes. Frigoríficos Santhi, S.L. y constituyen falta Muy Grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el Art. 143.1.1 LOTT; Art. 201.1.1 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a TTES. Frigoríficos Santhi, S.L., como autor de los mismos, la sanción de 4.601 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el Art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 3 de noviembre de 2009.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

09/16324

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución del expediente sancionador número S-010794/2009.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ttes. Frigoríficos Santhi, S.L., siendo su último domicilio conocido en Villafranca, 14-8º B, Pamplona/Iruña (Navarra), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-010794/2009.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-010794/2009 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Ttes. Frigoríficos Santhi, S.L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5305-DJH, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 040490, a las 01:20 horas del día 03-03-2009, en la carretera: A-8. Km: 200 por los siguientes motivos:

No pasar la revisión periódica del tacógrafo.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 05-06-2009 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del